



SELO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

mas con igualdad y equidad a los
caudales y posibilidad de cada uno
en mismo voto y parecer nombraron
a tales Regidores a Dn. Demora
ferrer y a Pedro munoz polo vez de
villa y en de licencias de licencia y con
ciencia y se no se fague lo que
y suen

Y por ende a un año y na de licencia por
cada un parte de Diego Sanchez Casa Bar^{one} y
Dn. Sanchez Vamo y Alonso de mora y otros
de esta villa en que pidon se les de licencia
para a taxar y acalexon que linda con
las Casas de su morada a fin de no ser
comercio a alguno y se ser dan escuado de
comer sin en el muchos Casas y de otros
en de servicio de ambas Magestades
y a taxandole se oviaran dho y ne
venientes de lo demas con tenido en dho
petición y vista que este conzexo y que
son ciertas las Casas y personas en ellas
mencionadas que se oviaran los
dho años y que para ello aunque se
copidieran los vez, se deuo y aca

